



República de Colombia

Por medio de la cual se ordena una transferencia de recursos al Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa Nuestra Señora de las Lajas del Municipio de Ancuya del Departamento de Nariño

DECRETO NÚMERO No. 970 DE 2012

(27 AGO. 2012)

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones Constitucionales, Legales, especialmente las contemplan la Ley 715 de 2001, 115 de 1994, Decreto 4791 de 2008, y

CONSIDERANDO

Que dentro del Plan de Desarrollo del Gobierno del Presidente Juan Manuel Santos.- "Prosperidad para todos", se determina el acceso, permanencia y equidad, en donde la educación debe garantizarse para todos los colombianos. Las coberturas deben ampliarse de manera continua hasta lograr la totalidad del acceso, pero siempre buscando la calidad, y la equidad entre las regiones y entre las áreas urbanas y las rurales.

Que dentro del Plan de Desarrollo del Departamento de Nariño, se estipula el Eje: NARIÑO SOLIDARIO, INCLUYENTE Y GESTOR DE CAPACIDADES PARA EL BUEN VIVIR.- PROGRAMA: Sistema Educativo Regional SER NARIÑENSE y con el objetivo de Mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en el Departamento de Nariño.

Que una de las estrategias del Plan Nacional de Educación Decenal 2006 - 2016, determina dentro de su temas, los " FINES Y CALIDAD DE LA EDUCACION EN EL SIGLO XXI (GLOBALIZACION Y AUTONOMIA), en donde uno de sus macroobjetivos es la **Articulación y coherencia del sistema educativo**, para lograr un sistema educativo articulado, coherente y contextualizado en los diferentes niveles de formación y en las regiones, que permita la movilidad y formación integral de la niñez y la juventud colombiana en un entorno democrático, pacífico y globalizado.

Que la Secretaría de Educación ha identificado a la Institución Educativa Nuestra Señora de Las Lajas del Municipio de Ancuya, la necesidad de apoyar con la cofinanciación de dotación de un bus escolar que permita el acceso y la permanencia de los estudiantes del Establecimiento Educativo en cita, tendientes a garantizar el objetivo final de la Administración Departamental establecido en el Artículo 1 y 2 del Estatuto Superior.

Que se requiere en consecuencia, por parte de la Gobernación del Departamento de Nariño, proceda a coadyuvar el citado proyecto mediante el compromiso presupuestal de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M.L. **(\$25.000.000)**



Por medio de la cual se ordena una transferencia de recursos al Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa Nuestra Señora de las Lajas del Municipio de Ancuya del Departamento de Nariño

Que el Artículo 11 de la Ley 715 de 2001, faculta a las Instituciones Educativas Estatales para administrar Fondos de Servicios Educativos, en los cuales se manejarán los recursos destinados para financiar gastos distintos a los de personal, que faciliten el funcionamiento e inversión del Establecimiento Educativo, en consonancia con el Art. 2 del Decreto 4791 de 2008.

Que el Artículo 14 de la Ley 715 de 2001, preceptúa que las entidades territoriales incluirán en sus respectivos presupuestos, apropiaciones para ser asignadas a los Fondos de Servicios Educativos de los Establecimientos Educativos a su cargo, las cuales podrán ser, tanto del Sistema General de Participaciones como de sus recursos propios.

Que el Decreto 4791 de 2008 reglamenta parcialmente los artículos 11, 12, 13 y 14 de la Ley 715 de 2001 en relación con el funcionamiento de los Fondos de Servicios Educativos y establece que estos podrán ser financiados entre otros, con recursos de la Nación, entidades territoriales, oficiales, particulares, entre otros, y que la administración y ejecución de los recursos se realiza a través de su respectivo Consejo Directivo y del Rector o Director, sujetándose a lo dispuesto en el Decreto descrito precedentemente.

Que el Presupuesto de Ingresos del Establecimiento Educativo, está conformado, entre otros, por las Transferencias de Recursos Públicos, que son aquellos valores girados a los Fondos de Servicios Educativos, por las entidades públicas de cualquier orden sin contraprestación alguna, según se determina en el Artículo 8 Numeral 2 del Decreto 4791 de 2008.

Que el párrafo 2 del Artículo 10 del Decreto 4791 de 2008 establece que *“Los ingresos obtenidos con destinación específica deben utilizarse únicamente para lo que fueron aprobados por quien asignó el recurso”*

Que los principios de economía y celeridad establecidos en la Ley 489 de 1998, así como el artículo 209 del Estatuto Superior, deben potenciarse en todas las actuaciones que ejerza la Administración Departamental, por lo que se dispondrá utilizar el procedimiento legal de transferencia de valores monetarios a los Fondos de Servicios Educativos, para la distribución pronta y oportuna de los recursos asignados, con el fin de atender las erogaciones que impliquen los compromisos departamentales que se asumieron en aquellos y los cuales, ostentan la respectiva viabilidad de los Proyectos Nos. 842 de 2010, orientado al beneficio de los destinatarios de los recursos.

Que en ese orden de ideas, se hace necesario ordenar la transferencia de ciertos recursos al Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa Oficial del Departamento de Nariño, determinada en el presente acto administrativo, para atender los gastos que implique la concreción del compromiso asumido por la Administración Departamental.

